



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



CONTRATO No. JUR009

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, POR CONDUCTO DEL DR. FRANCISCO JAVIER LLERA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, F&H SOLID TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE JOSE WILFREDO FONSECA ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO "EL VENDEDOR"; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - La Universidad Tecnológica Paso del Norte declara:

- a.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.
- b.- Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.
- c.- Que el **DR. FRANCISCO JAVIER LLERA PACHECO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 21 de noviembre de 2025. Según lo establecido en el artículo 13 sección XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, tiene facultades para la celebración y firma del presente contrato.
- d.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.
- e.- Que su registro federal de contribuyentes es: **UTP1303198S0**.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



f.- Que la adquisición de los bienes objeto del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, aprobada por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante dictamen de fecha 07 de septiembre de 2026.

g.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el pago derivado del presente contrato.

SEGUNDA. – F&H SOLID TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., declara a través de su Gerente: JOSE WILFREDO FONSECA ESPINOZA y según consta en el Acta Constitutiva:

a.- Que es una sociedad mercantil, denominada **F&H SOLID TECHNOLOGY S. DE R. L. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta Constitutiva número 3891 (tres mil ochocientos noventa y uno) de fecha 13 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Verónica Torres Torres, Corredora Pública Número 8 en ejercicio para el Estado de Chihuahua.

b. Que se encuentra en trámite su registro en el Padrón Estatal de Proveedores.

c.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **JOSE WILFREDO FONSECA ESPINOZA**, en su carácter de Gerente, contando con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones del presente contrato, como lo acredita con la misma acta constitutiva que se menciona en el párrafo anterior y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

d.- Que para fines de este contrato señala domicilio en Calle Magneto # 2225, de la Colonia Parque Industrial Fernández, en Ciudad Juárez, Chihuahua Código Postal 32649.

e.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **FST1408138P1**.

f.- Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de firma del presente contrato.

g.- Que se encuentra inscrito en el padrón de beneficiarios del estímulo fiscal de la región fronteriza norte en materia del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la tasa de dicho impuesto aplicada en la cotización que se agrega como ANEXO UNO es procedente. En caso contrario, cualquier diferencia de impuestos será a su cargo, sin modificación del precio pactado en la cláusula TERCERA.

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.

POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



compraventa; conforme a cotización emitida por **F&H SOLID TECHNOLOGY, S DE R.L. DE C.V.**; que contiene las especificaciones de los bienes objeto de este contrato, según lo consideró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** en el dictamen de fecha 07 de septiembre de 2026, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES.

- a.- **"LA UNIVERSIDAD"**, como se utiliza en este Contrato, significará Universidad Tecnológica Paso del Norte.
- b.- **"BIENES"** significa la adquisición de equipo para línea de tecnología de montaje superficial (SMT) y demás bienes muebles que **"EL VENDEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** conforme a las especificaciones contenidas en la cotización que se adjunta como ANEXO UNO, los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación señalados en la misma, así como todo lo relativo a su entrega en los términos del presente contrato.
- c.- **"EL VENDEDOR"**, como se utiliza en este Contrato, hace alusión a **F&H SOLID TECHNOLOGY, S DE R.L. DE C.V.**.
- d.- **"DÍAS"**, significa días hábiles.
- e.- **"ESPECIFICACIONES"**, significan las especificaciones de los bienes objeto de este contrato.
- f.- **"ANEXOS"**, significa los documentos que, firmados por las partes, forman parte de este Contrato, así como todas las "Modificaciones" emitidas con posterioridad a la celebración del presente.
- g.- **"MODIFICACIÓN"** es una Orden de Cambio o una Instrucción de Cambio respecto de los bienes objeto de este contrato, emitida por **"LA UNIVERSIDAD"** o bien, un convenio modificatorio firmado por ambas partes, sin que ello altere el precio de los bienes pactados.
- h.- **"LAS PARTES"**, significa conjuntamente a **"LA UNIVERSIDAD"** y a **"EL VENDEDOR"**.
- i.- **"EQUIPO RECONSTRUIDO"**, significa la impresora de pasta DEK Horizon 03Xi descrita en la línea 4 del ANEXO UNO, que **"EL VENDEDOR"** entrega reconstruida y que **"LA UNIVERSIDAD"** acepta con ese carácter conforme al dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



SEGUNDA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato **F&H SOLID TECHNOLOGY, S DE R.L. DE C.V.** vende a la **"LA UNIVERSIDAD"** y esta a su vez compra; los bienes señalados en la cotización emitida por **"EL VENDEDOR"**, de fecha 10 de agosto de 2026; que se adjunta al presente contrato como **ANEXO UNO** y que forma parte del mismo y que para efectos de este contrato se considera como si a la letra se insertase.

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente contrato y el contenido del **ANEXO UNO**, prevalecerá lo establecido en este contrato, en particular en lo relativo a plazos de entrega, condiciones de pago, garantías y penas convencionales.

TERCERA. - PRECIO. El precio convenido para los bienes objeto de este contrato que **"LA UNIVERSIDAD"** pagará a **"EL VENDEDOR"** es la cantidad de \$ 1,356,626.02 pesos (un millón trescientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), cantidad que deberá de permanecer fija durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Como garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"EL VENDEDOR"** entregará un cheque en garantía equivalente al 10% en relación al precio total. Dicho cheque será liberado y devuelto a **"EL VENDEDOR"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de garantía de los bienes, previa constancia del responsable de administrar el contrato de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento.

El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción a entera satisfacción de los bienes objeto del presente Contrato y a la conclusión de su instalación y puesta en marcha conforme a la cláusula **SEXTA BIS**, en los términos y plazos especificados por el área requirente, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico direccion.administracion@utpn.edu.mx

"EL VENDEDOR" se obliga frente a la **"LA UNIVERSIDAD"** al saneamiento por evicción y vicios ocultos de los bienes objeto de este contrato.

QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL VENDEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato, a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del mismo en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107.

"EL VENDEDOR" garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **"EL VENDEDOR"**, sin cargo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL VENDEDOR" garantiza que los bienes objeto de este contrato son originales, de la última generación disponible en el mercado y que se encuentran libres de defectos de fabricación, materiales y mano de obra. "EL VENDEDOR" otorga a favor de "LA UNIVERSIDAD" una garantía por un plazo no menor a doce meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción, o por el plazo que otorgue el fabricante cuando este sea mayor, la que resulte más amplia. Durante la vigencia de la garantía, "EL VENDEDOR" se obliga a reparar o reemplazar, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", cualquier bien que presente defectos o fallas de funcionamiento no imputables al mal uso por parte de "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación respectiva. Los gastos de traslado, maniobras, refacciones y mano de obra que deriven de la atención de la garantía correrán por cuenta exclusiva de "EL VENDEDOR".

Tratándose del "EQUIPO RECONSTRUIDO", "EL VENDEDOR" garantiza que fue reacondicionado conforme a las especificaciones del fabricante, que sus partes eléctricas y mecánicas se encuentran en óptimas condiciones de operación y que cumple con las especificaciones descritas en la línea 4 del ANEXO UNO. La garantía de dicho equipo será por un plazo de tres meses contados a partir de su recepción a entera satisfacción, y se registrará en lo demás por lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEXTA BIS. INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN. "EL VENDEDOR" se obliga a instalar y poner en marcha los bienes en el lugar de entrega dentro de los diez días naturales siguientes a su entrega; a realizar pruebas de funcionamiento en presencia del responsable designado en la cláusula OCTAVA; a entregar los manuales de operación y mantenimiento de los equipos, así como las licencias de uso del software necesario para su operación a nombre de "LA UNIVERSIDAD", y a impartir capacitación al personal que ésta designe. Concluidas la instalación y las pruebas a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", se levantará acta de entrega-recepción firmada por "LAS PARTES", la cual será requisito para el pago.

SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y RIESGO. La propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como el riesgo de su pérdida, deterioro o destrucción, se transmitirán a "LA UNIVERSIDAD" hasta el momento en que los bienes sean recibidos a entera satisfacción en el lugar de entrega convenido y se verifique su correcto funcionamiento por el responsable designado en este contrato. En consecuencia, hasta en tanto no se verifique dicha recepción, todo riesgo sobre los bienes correrá por cuenta de "EL VENDEDOR", incluyendo los daños que sufran por maniobras de transporte, carga, descarga o instalación.

OCTAVA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al Lic. Héctor Molinar Catalán, Director de Planeación y Evaluación de la Universidad.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de ambas partes, incluida la conclusión del plazo de garantía de los bienes a que se refiere la cláusula correspondiente, sin perjuicio de los casos de terminación anticipada o rescisión previstos en este instrumento.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente compraventa, se aplicará una pena convencional, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, por lo que, alcanzado dicho límite, se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, **"EL VENDEDOR"** no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato, sin el previo consentimiento expresado por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL VENDEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UNIVERSIDAD"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO CONFLICTO DE INTERÉS. **"EL VENDEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni sus socios, representantes o empleados, desempeñan empleo, cargo o comisión en **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se encuentran alguno de los supuestos de impedimento previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Asimismo, declara que se abstuvo de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"LA UNIVERSIDAD"** indujeran o alteraran las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorgaran condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes, y que no incurrió en práctica de corrupción, soborno o colusión alguna para la obtención del presente contrato,

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** pagará únicamente los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción y, en su caso, los gastos no recuperables debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "EL VENDEDOR", como patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, incluida la instalación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no será considerada patrón solidario ni sustituto. Dicho personal deberá observar las normas de seguridad e higiene vigentes en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se regirán por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y, de manera supletoria, el Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

b. Este Contrato y su Anexo contienen el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO
DEL NORTE

DR. FRANCISCO JAVIER LLERA
PACHECO

EL VENDEDOR

JOSE WILFREDO FONSECA ESPINOZA
GERENTE

TESTIGO

MTRO. ÉDGAR IVÁN ARCE SAUCEDO
ABOGADO GENERAL UTPN

TESTIGO

MTRO. GABRIEL MUÑOZ SAPIÉN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS UTPN

SMT

SOLID

TU NECESIDAD ES NUESTRA INSPIRACIÓN

f in smtsolid.com info@smtsolid.com

SMT Solid S.A. de C.V. RFC: EST140813-881

Servicio de Calibración, Alimentadores
SMT, Boquillas y Repuestos para la industria
electrónica global

COTIZACIÓN 00009605

FECHA 2026/08/10

VENDEDOR WILLIAM FELIX

PARA	UTPN	TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	12 Semanas
ATN	Ivan Martinez	ENTREGADO EN	Cd. Juárez, Chih.
MONEDA	Pesos	TÉRMINO DE PAGO	Inmediato

LINEA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MONTO
1	2	- COSOSL STANDAR 500MM SINGLE SCANNER CONVEYOR • Dimensions: 500*1040*900 mm • Conveyor speed: 0.5-20 m/min or user specified • Power supply: 100-230V AC (customer specified), single phase, maximum 50 volts • Transport height: 910±20mm (user specified) • Transport direction: left-right	\$155,729.500	\$311,459.000
2	1	- VPL250 VACUUM LOADER CONVEYOR (2 magazines) • Overall dimensions: 1750*900*1200 mm • Magazine size: 355*320*563 mm • Transfer board speed: 0.5-20 m/min, adjustable speed • Substrate size: L330 W255, 0.8-4.0mm thick • Transmission device: 80-255mm automatic widening, antistatic • belt, load plate edge distance within 3mm • Communication mode: SMEMA, Ethernet, RS232, Hermes9852, and CFX • Transfer direction: One-click switch • Power supply: AC220V, 50/60HZ, 0.35KW	\$307,459.000	\$307,459.000
3	1	- UL250 Automatic standard unloader • Dimensions: 1500*780*1220mm • Magazine size: 355*320*569mm		
4	1	1. Strong and stable design 2. PLC control system 3. including smart system, one-key width adjustment, remote fault monitoring 4. 4 step space (10, 20, 30, 40 mm) 5. Automatic collect PCB from loader 6. Direction can be selected for left-right or right to left 7. Standard SMEMA interface 8. Optional connect YGA car and automatic carry Magazin	\$216,131.500	\$216,131.500
4	1	- Impresora de pasta DEK Horizon 03Xi - Usada *Chiller de agua para control de temperaturas *Ajuste de mesa automatico *Camara de vision y posicionamiento	\$284,478.500	\$284,478.500
5	1	Descuento apoyo universitario	(\$111,347.800)	(\$111,347.800)
6	1	Servicio de instalación de equipos de SMT y otras estaciones periféricas para entrenamiento	\$247,955.000	\$247,955.000
7	1	IVA sobre equipos e instalaciones	\$100,490.820	\$100,490.820
8	Notas:	-Garantía de 1 año para equipos nuevos en partes eléctricas y mecánicas, no en consumibles ni refacciones. -Garantía de 3 meses para equipos usados en partes eléctricas y mecánicas, no en consumibles ni refacciones.		
9				
10				
11				

12	
13	
14	
15	
TOTAL	
\$1,356,626.020	

LA VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN ES SOLO POR 1 MES. LOS PRECIOS PUEDEN CAMBIAR DESPUES DE ESTE TIEMPO.

- LOS PRECIOS COTIZADOS NO INCLUYEN IVA

**¡GRACIAS POR
SU PREFERENCIA!**

Av. 202-5 Parque Industrial Hernandez C.P. 30720 Cd. Juárez, Chih. 1410 Gail Border C-4 El Paso, Tx. 79935
 Tel. +52 (656) 624 1530 Tel. +1 (915) 300 2401